

CONSTANCIA SECRETARIAL: DICIEMBRE 7/2021

La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal a la demandada BEATRIZ ELENA BERNAL MEJIA y la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA de haber sido entregado. Faltando la notificación por aviso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00589-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por MYRIAM AGUDELO MORENO en contra de BEATRIZ ELENA BERNAL MEJIA la notificación personal enviada a la demandada y la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA donde consta la entrega de la misma para que obren dentro del mismo.

Se ordena a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada del mismo par que obre dentro del expediente la cual se hará a motuo propio.

Para cumplir con dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



